

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.35

(03 de agosto de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y SE FACULTA AL RECTOR A CELEBRAR EL CONTRATO DE EMPRESTITO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira presentó al Ministerio de Educación Nacional el proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura física de la Universidad Tecnológica de Pereira para dar cobertura con calidad a la comunidad universitaria y cumplir con las normas requeridas para el uso y prestación de los servicios de la educación superior" para acceder a recursos a través de la línea de crédito de FINDETER.

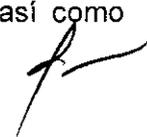
Que mediante comunicado 2015-EE-151012 con fecha 23 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional remite concepto de viabilidad técnica al proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura física de la Universidad Tecnológica de Pereira para dar cobertura con calidad a la comunidad universitaria y cumplir con las normas requeridas para el uso y prestación de los servicios de la educación superior"

Que mediante comunicado 20164380469661 con fecha 24 de mayo de 2016, el Departamento Nacional de Planeación informa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que otorgó a la Universidad Tecnológica de Pereira concepto favorable para llevar a cabo una operación de crédito público interno sin garantía de la Nación, en los términos estipulados en el Decreto 1068 de 2015, por un monto de COP\$9.484.441.298 para promover el desarrollo de la infraestructura del sector educación a través de la línea de redescuento en tasa compensada de FINDETER para financiar los proyectos "Fortalecimiento de la Infraestructura física de la Universidad Tecnológica de Pereira para dar cobertura con calidad a la comunidad universitaria y cumplir con las normas requeridas para el uso y prestación de los servicios de la educación superior" y "Fortalecimiento de la investigación en la Universidad Tecnológica de Pereira". Lo anterior, estableciendo un cupo de COP\$8.790.034.424 para el proyecto fortalecimiento de infraestructura, y de COP\$694.406.874 para el proyecto de fortalecimiento de la investigación.

Que mediante oficio No. 01-131-41 del 11 de julio de 2016 se envió minuta del contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas al Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Que se requiere autorizar al Rector por parte del Consejo Superior para celebrar el contrato de empréstito y otorgar como garantía la pignoración de la renta de matrícula de pregrado hasta por el 120% del valor anual del servicio a la deuda, así como realizar los trámites que se requieran para su gestión.

Por lo anterior,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto Favorable para continuar con el trámite de los proyectos "Fortalecimiento de la Infraestructura física de la Universidad Tecnológica de Pereira para dar cobertura con calidad a la comunidad universitaria y cumplir con las normas requeridas para el uso y prestación de los servicios de la educación superior" y "Fortalecimiento de la investigación en la Universidad Tecnológica de Pereira", ante el Ministerio de Educación Nacional y FINDETER, por un por un valor de \$9.484.441.298.

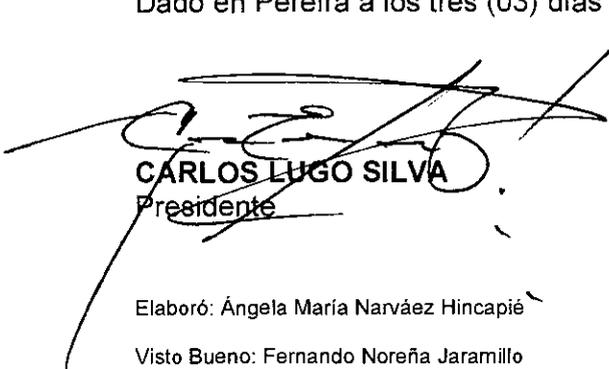
ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Rector para celebrar un contrato de empréstito hasta por un valor de \$9.484.441.298 otorgando como garantía la pignoración de la renta de matrícula de pregrado hasta por el 120% del valor anual del servicio a la deuda para el desarrollo de los proyectos: "Fortalecimiento de la Infraestructura física de la Universidad Tecnológica de Pereira para dar cobertura con calidad a la comunidad universitaria y cumplir con las normas requeridas para el uso y prestación de los servicios de la educación superior" y "Fortalecimiento de la investigación en la Universidad Tecnológica de Pereira".

Lo anterior, estableciendo un cupo de \$8.790.034.424 para el proyecto fortalecimiento de infraestructura, y de \$694.406.874 para el proyecto de fortalecimiento de la investigación.

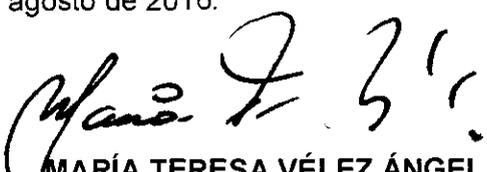
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los tres (03) días del mes de agosto de 2016.



CARLOS LUGO SILVA
Presidente



MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Secretaria General Encargada

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié

Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo